

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 02 SEP. 2026

Señor(a)

PETICIONARIO(A) ANÓNIMO(A)

Publicación en página web

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20266201119202 del 11 de agosto de 2026. *“Denuncia por captación de agua del río Meta y emisión de ruido en el municipio de Cabuyaro (Meta)”*.

Expediente: PQRS-50763-2026 – LAM5456

Respetado(a) ciudadano(a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual indica:

“...SOLICITO VERIFICAR SI ONGC VIDESH CUENTA CON AUTORIZACIÓN AMBIENTAL VIGENTE PARA REALIZAR CAPTACIÓN DIRECTA DE AGUA DEL RÍO META, ENTRE EL ESPACIO DE ZONA VERDE QUE SE ENCUENTRA EN MUELLE DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, MEDIANTE MOTOBOMBAS QUE NO SE ENCUENTRAN INSONORIZADAS PARA ABASTECIMIENTO DE CARROTANQUES, Y SI DICHA AUTORIZACIÓN PERMITE REALIZAR LA ACTIVIDAD EN HORARIO DIURNO Y NOCTURNO. SIENDO LAS 22:26 HORAS SE ENCUENTRAN CARROTANQUES CAPTANDO AGUA DEL RÍO META. (...) RESOLUCIÓN 0627 DE 2006: ESTA NORMA FIJA LOS DECIBELES MÁXIMOS PERMITIDOS POR ZONAS. LOS PARQUES SE CLASIFICAN EN SECTORES DE TRANQUILIDAD Y RUIDO MODERADO. EL LÍMITE ESTÁNDAR DIURNO ES DE 65 DECIBELES (DB), UN NIVEL QUE LAS MOTOBOMBAS SIN SILENCIADOR SUPERAN FÁCILMENTE...”

Esta Autoridad Nacional, en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, el Decreto-Ley 3573 del 27 de

¹ Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.

septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, da respuesta en los siguientes términos:

Revisado el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA de la Entidad, se establece la relación de su petición con el Proyecto “Perforación Exploratoria Bloque CPO-5”, cuyo titular es la sociedad ONGC VIDESH LIMITED SUCURSAL COLOMBIANA. Expediente LAM5456. De otra parte, se establece que esta Autoridad Nacional, tiene programada una visita de seguimiento y control ambiental al proyecto entre los días 7 al 11 de septiembre de 2026, oportunidad en la cual se verificará en campo la situación reportada respecto a los hechos reportados. En este espacio se ampliará la información relacionada con la denuncia y se verificarán las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que presuntamente se presentan los sucesos.

En este sentido, agradecemos informar un número de contacto o el medio de comunicación que considere pertinente, esto con el fin de coordinar un espacio durante la visita de seguimiento, para que pueda acompañar al equipo técnico de la ANLA en la verificación de las condiciones reportadas y aportar los elementos de información que considere relevantes para el análisis del caso.

De otra parte, se informa que esta Autoridad solicitará a la citada Sociedad un pronunciamiento respecto de las inquietudes planteadas en su comunicación, relacionadas con la captación de agua en el río Meta, las condiciones de operación de la actividad y los demás aspectos señalados en su denuncia. La información que allegue la sociedad, junto con los resultados de la verificación en campo y la revisión documental correspondiente, permitirá a la ANLA realizar el análisis integral de los hechos reportados y emitir el pronunciamiento que corresponda frente al cumplimiento de las obligaciones previstas en el instrumento de manejo y control ambiental del proyecto.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de **PQRSD**; **GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

² Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA y se dictan otras disposiciones”.

³ Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

⁴ Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
JUAN PABLO CALDERON GARCIA (CONTRATISTA)
TITO VALIENTE CORREDOR (CONTRATISTA)

Revisó:
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
DAVID GREGORIO FLOREZ OLAYA (COORDINADOR DEL GRUPO DE SUR ORINOQUIA ? AMAZONAS)

Copia para:

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.